



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2016-00089-00**

DEMANDANTE: **JOSÉ DE LOS REYES JIMÉNEZ SARMIENTO**

DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**

Vista la nota secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el Art. 178 del CPACA, se ordenará a la parte demandada que cumpla con lo señalado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, en el sentido que sirva de consignar el valor fijado como gastos procesales.

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE a la parte demandada que dentro del término de 15 días sirva dar cumplimiento a lo establecido en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, tal como quedo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral que precede, y en el evento de que la parte demandante no cumpla con la orden impuesta, vuelva el expediente al Despacho a efectos de proceder a decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria